

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-133/2026

PARTE ACTORA: ERIKA CECILIA RUVALCABA
CORRAL

PARTE ACUSADA: RAMÓN TOVAR PEÑA

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS
MEDINA

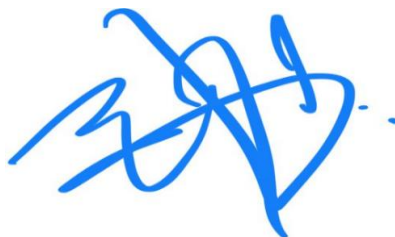
SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: SE NOTIFICA ACUERDO DE PRECLUSIÓN
DE DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES, A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
PRESENTES**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54° al 60° del Estatuto de morena; 11 y 12 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ) y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Preclusión de Derechos y Citación a Audiencia emitido por esta CNHJ, de fecha 12 de mayo de 2026, dentro del expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este Órgano Jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 12 de mayo del 2026.



**LIC. ELIDIER ROMERO GARCÍA
SECRETARIO DE PONENCIA III
COMISIÓN NACIONAL DE HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 12 DE MAYO DE 2026

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ORDINARIO

PONENCIA III

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-133/2026

PARTE ACTORA: ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL

PARTE ACUSADA: RAMÓN TOVAR PEÑA

COMISIONADA PONENTE: ALEJANDRA ARIAS MEDINA

SECRETARIO: ELIDIER ROMERO GARCÍA

ASUNTO: SE EMITE ACUERDO DE PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y CITACIÓN A AUDIENCIA

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena**¹, da cuenta del estado procesal del Procedimiento Sancionador Ordinario citado al rubro, mismo que fue presentado por la **C. ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL**, en cuanto a su calidad como Representante Propietaria de morena ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Jalisco, en contra del **C. RAMÓN TOVAR PEÑA**, en su calidad de Consejero del Distrito 13, ante el Consejo de morena en Jalisco, por presuntas conductas contrarias al Estatuto de morena², pues ha realizado actividades políticas de manera personal, que no tienen nada que ver con el movimiento político y con el partido, mismas que afectan la imagen partidista y generan confusión a la militancia.

De dicho procedimiento se desprende lo siguiente:

I. El 9 de febrero de 2026³, a las 19:44 horas, se recibió escrito de queja mediante el correo electrónico de esta Comisión Nacional, presentado por la **C. ERIKA CECILIA RUVALCABA CORRAL**, en contra del **C. RAMÓN TOVAR PEÑA**.

¹ En adelante, Comisión Nacional, Órgano Jurisdiccional Partidario y/o CNHJ.

² En adelante Estatuto.

³ En adelante, todas las fechas son del 2026, salvo precisión en contrario.

II. El 21 de abril, esta Comisión emitió Acuerdo de Admisión y Medidas Cautelares, mediante el cual se ordenó correr traslado al **C. RAMÓN TOVAR PEÑA** con el escrito de queja y anexos presentados en su contra, para que manifestara lo que a su derecho correspondiera.

Asimismo, dicho procedimiento fue radicado con el número de expediente **CNHJ-JAL-133/2026**.

Ahora bien, se **certifica** que el plazo de **5 días hábiles**, otorgado en el Acuerdo de Admisión y Medidas Cautelares del **21 de abril**, al **C. RAMÓN TOVAR PEÑA**, para que manifestara lo que a su interés conviniera respecto del escrito de queja y anexos, remitidos por la parte promovente, **inició el 22** y **feneció el 28**, ambos de abril⁴, ello, en razón de que la notificación del referido acuerdo le fue practicada el mismo 21 de abril. Lo anterior, se asienta para los efectos legales conducentes.

A su vez, de la revisión a los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta esta Comisión Nacional para la recepción de promociones, se desprende que, al día de la fecha de emisión del presente acuerdo, no se ha recibido escrito de contestación por parte del **C. RAMÓN TOVAR PEÑA**, por lo que, en consecuencia, esta Comisión determina la preclusión de su derecho para ofrecer pruebas dentro de este procedimiento, de conformidad con el artículo 31° del Reglamento de la CNHJ.

VISTA la cuenta que antecede, y de conformidad con los artículos 54°, primer párrafo del Estatuto, 31, 33 y el Título Décimo Segundo del Reglamento, las y los integrantes de esta Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena:

ACUERDAN

PRIMERO. Preclusión de Derechos. Se tiene por precluido el derecho de la parte acusada, es decir, el **C. RAMÓN TOVAR PEÑA**, en términos de lo señalado en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Citación a Audiencia Estatutaria. Resulta procedente continuar con el procedimiento en su etapa procesal correspondiente, a saber, la Audiencia Estatutaria prevista en el artículo 54°, primer párrafo del Estatuto de morena.

Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO, DE LAS AUDIENCIAS**, del Reglamento de la CNHJ:

⁴ Descontando el sábado 25 y domingo 26 de abril, al considerarse días inhábiles en términos de lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de la CNHJ.

- a) Se cita a Audiencia Estatutaria en modalidad virtual, misma que se celebrará el **día 19 de mayo de 2026, a las 10:00 a.m.**

Los datos necesarios para que las partes puedan ingresar a la sala virtual correspondiente son los siguientes:

Plataforma: ZOOM

ID de la reunión virtual: 898 1096 2788

Contraseña: 253064

- b) Esta Comisión Nacional **exhorta** a las partes a que con **anticipación y vía correo electrónico** señalen a esta CNHJ si es que contarán con representante legal, y en su caso, proporcionen los datos de identificación de ambos, lo anterior, con el propósito de agilizar la audiencia y se les otorgue acceso a la misma.
- c) Se **otorgará** a las partes una tolerancia de hasta **15 minutos** para iniciar la Audiencia Estatutaria.
- d) En caso de **no ser aceptada la audiencia conciliatoria** o, de llevarse a cabo ésta y no lograrse la conciliación, se procederá de inmediato a la realización de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos en la misma fecha y lugar establecido.
- e) Dicha audiencia se desarrollará de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la Celebración de Audiencias Presenciales y Virtuales aplicables a la Comisión Nacional.
- f) Finalmente, se hace del conocimiento que la Audiencia Estatutaria se celebrará concurran o no; y, que la misma podrá ser diferida una sola vez, siempre y cuando alguna de las partes presente causa justificada, por caso fortuito y/o fuerza mayor a este Órgano jurisdiccional partidario, mediante escrito debidamente fundado y motivado dentro del plazo de **cinco días hábiles previos a la celebración de la misma**.
- g) Para el desarrollo de **pruebas testimoniales**, la parte oferente deberá de presentarlo o presentarlos el día y hora señalados, de lo contrario la prueba se declarará desierta.

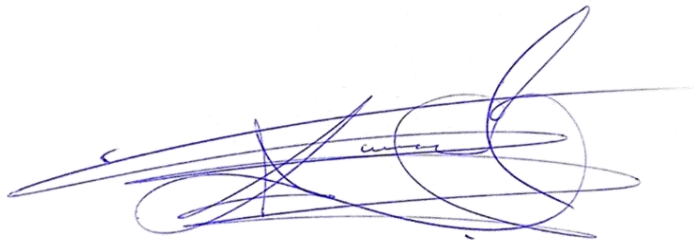
TERCERO. Notifíquese a las partes. Se deberá notificar el presente acuerdo a las partes como corresponda, para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

CUARTO. Publíquese. El presente acuerdo se deberá publicar en los **estrados electrónicos** de este Órgano Jurisdiccional Partidario, por el plazo de **setenta y dos (72) horas** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

QUINTO. Agréguese. Una vez realizadas las notificaciones, agréguese a los autos del expediente en que se actúa para su debida constancia, así como también, el presente acuerdo.

Así lo acordaron por unanimidad las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena.

“DIÁLOGO Y CONCILIACIÓN PARA LA TRANSFORMACIÓN”



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
PRESIDENTA



IRIS MARIANA RODRIGUEZ BELLO
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA